



DECRETO N° 0282

NEUQUÉN, 21 MAR 2025

El Expediente OE N° 5702-M-2024, las Ordenanzas N° 12914 y 14651; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica propició la aprobación del tenor del Boleto de Compraventa a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Fundación Universidad de Flores, C.U.I.T. N° 30-66129787-1, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 14651, modificatoria de la Ordenanza N° 12914 que aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Integral Ambiental de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", a fin de fomentar la urbanización del Sector Norte de la ciudad de Neuquén;

Que en su redacción original, la Ordenanza N° 12914 contemplaba una zona para la radicación de loteos sociales, como así también un sector para la localización de un parque informático, pero el surgimiento de nuevas demandas y paradigmas sociales, obligaron a redefinir los criterios de planificación urbana en miras a impulsar y ordenar el crecimiento de la ciudad, priorizando una política habitacional dirigida a diversos sectores de la sociedad y una política integral de planificación estratégica para el desarrollo de la economía del conocimiento, con una mirada a mediano y largo plazo;

Que en este sentido, a los fines de potenciar el desarrollo de la economía del conocimiento, resulta fundamental la articulación del Estado con el sector económico privado y las demás instituciones de la sociedad civil;

Que en dicho contexto, la Ordenanza N° 14651 modificó la mencionada Ordenanza N° 12914, incorporando el diseño institucional del Polo Científico Tecnológico Capital y del Distrito Educativo Tecnológico desarrollados en el Distrito 2 del Plan de Desarrollo Urbano Integral de la Zona de Gestión Especial Urbanización de la Meseta, respondiendo al interés manifiesto de instituciones académicas nacionales y provinciales en participar de este proceso y apuntalar el crecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación en la ciudad, como es el caso de la Fundación Universidad de Flores;



0282-25

Que cabe mencionar que dicha Fundación se creó como entidad civil sin fines de lucro en el mes de junio de 1993, con el objeto de obtener los medios para desarrollar, promover, organizar y estimular actividades académicas de docencia e investigación de la Universidad de Flores, que se creó en 1994 y que cuenta con sedes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la ciudad de Cipolletti y en la ciudad de Neuquén, apoyando los servicios que esta presta a través de sus departamentos;

Que en este marco, mediante el artículo 37°) de la Ordenanza N° 14651 se desafectó del destino de Reserva Fiscal el inmueble individualizado como Lote 3 sin fraccionar de la Manzana identificada con Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-043-0134-0000, con una superficie aproximada de mil ochenta metros cuadrados (1.080 m<sup>2</sup>), ubicado en el Distrito D2-12 y, mediante el artículo 48°), se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta dicho inmueble, a favor de la Fundación Universidad de Flores, tomando como base el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, con destino a actividades educativas y tecnológicas;

Que el mencionado Tribunal Provincial en Reunión N° 464, celebrada con fecha 05 de febrero del año 2025, determinó el valor del metro cuadrado de tierra, libre de mejoras, de la superficie sujeta a mensura definitiva, denominada Lote 3 sin fraccionar de la Manzana identificada con Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-043-0134-0000, en la suma de Dólares Estadounidenses noventa y ocho con ochenta y tres centavos (USD 98,83 - Cotización Dólar USA Billeto Vendedor BNA);

Que tomó intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, quien informó que el Banco de la Nación Argentina el día 19 de marzo del año 2025, cotizó el Dólar USA para la venta por el monto de pesos mil ochenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 1088,75);

Que consecuentemente, el precio de venta del lote, asciende a la suma de pesos ciento dieciséis millones doscientos nueve mil doscientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$116.209.255,50);

Que cabe mencionar, que el mandato de las autoridades de la Fundación Universidad de Flores es de carácter permanente y que se encuentra vigente, conforme surge de la documentación que obra en las actuaciones;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Articulación Jurídica dependiente de la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica, mediante Dictamen N° 2/25, no formulando observaciones legales al presente trámite;

0282-25

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 162/25;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ADJUDÍCASE** en venta en las condiciones establecidas por ----- la Ordenanza N° 14651, a favor de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE FLORES, C.U.I.T. N° 30-66129787-1**, el inmueble individualizado como Lote 3 sin fraccionar de la Manzana identificada con Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-043-0134-0000, con una superficie aproximada de mil ochenta metros cuadrados (1.080 m<sup>2</sup>), ubicado en el Distrito D2-12, por la suma de pesos ciento dieciséis millones doscientos nueve mil doscientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$116.209.255,50), con destino a actividades educativas y tecnológicas.

**Artículo 2º) APRUÉBASE** el tenor del Boleto de Compraventa obrante a ----- fojas 101/103 del expediente N° OE-5702-M-2024, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Fundación Universidad de Flores, C.U.I.T. N° 30-66129787-1, en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente decreto. Vencido dicho plazo, y cuando la demora opere por razones imputables al adquirente, se procederá a la actualización del precio de venta, de acuerdo a la cotización del dólar vigente al momento de la efectiva suscripción del Boleto de Compraventa.

**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** a la Fundación Universidad de Flores lo ----- dispuesto en la presente norma legal a través de la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Innovación y Gestión Estratégica y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
CAROD  
SCHPOLIANSKY.